



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

S

# CONFERENCIA

## 43.º período de sesiones

Roma, 1-7 de julio de 2023

## Elección de miembros del Consejo

### Resumen

En el artículo XXII del Reglamento General de la Organización (RGO) se establecen las normas relativas a la presentación de candidaturas y elección de Estados Miembros para formar parte del Consejo de la FAO (véase el Apéndice C). La duración del mandato de los miembros del Consejo es de tres años.

El Consejo tiene 49 puestos, de los cuales quedan vacantes 16 en cada uno de dos años civiles sucesivos y 17 en el tercer año civil.

Los puestos que han de cubrirse en el 43.º período de sesiones de la Conferencia son los 16 que quedarán vacantes al final de dicho período de sesiones de la Conferencia y los 16 que quedarán vacantes el 30 de junio de 2024.

El plazo en el que deberán presentarse las candidaturas al Secretario General de la Conferencia finaliza a las 9.00 del lunes, 3 de julio de 2023.

*Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:*

Rakesh Muthoo  
Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Tel.: +39 06570 55987  
[CSG-Director@fao.org](mailto:CSG-Director@fao.org)

1. En su 43.º período de sesiones, la Conferencia deberá cubrir las vacantes de los miembros del Consejo cuyo mandato expire. Se requieren candidaturas para los 16 puestos que quedarán vacantes al final del 43.º período de sesiones de la Conferencia; para los 16 puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2024; para un puesto vacante desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2024; y para un puesto vacante desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 44.º período de sesiones. Se indica a continuación la composición actual del Consejo.

<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes al final del 43.º período de sesiones de la Conferencia (2023)</u>	<u>Dieciséis puestos que quedarán vacantes el 30 de junio de 2024</u>	<u>Diecisiete puestos que quedarán vacantes al final del 44.º período de sesiones de la Conferencia (2025)</u>
Afganistán	Bangladesh	Alemania
Arabia Saudita	Belarús	Angola
Australia	Bosnia y Herzegovina	Argentina
Camerún	Chile	Bahamas
Egipto	China	Brasil
Eritrea	Congo	Canadá
Federación de Rusia <sup>1</sup>	Etiopía	Costa Rica
Francia <sup>2</sup>	Filipinas	Côte d'Ivoire
Guatemala <sup>3</sup>	Guinea Ecuatorial <sup>6</sup>	Eslovenia
India	Indonesia	Estados Unidos de América
Luxemburgo <sup>4</sup>	Japón	Guinea
Malasia <sup>5</sup>	Kuwait	Iraq <sup>6</sup>
Pakistán	Nicaragua	Israel
Sudáfrica	Perú	Kenya
Suecia	Reino Unido <sup>7</sup>	Mauritania
Túnez	República de Corea	México
		Qatar

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo XXII.10 del RGO, las candidaturas a los puestos del Consejo deben presentarse por escrito y ser apoyadas por los delegados de dos Estados Miembros distintos del delegado del Estado Miembro propuesto, y cada candidatura debe ser para una región específica. En el Apéndice A se indica la distribución regional de los Estados Miembros de la FAO a efectos de la elección, a la fecha de redacción del presente documento.

3. En el artículo XXII.10 a) del RGO se estipula que la Conferencia, lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, vista la recomendación de su Comité General, “decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo...”. En consecuencia, en su 171.º período de sesiones (diciembre de 2022), el Consejo recomendó que el plazo para la presentación de las candidaturas al Secretario General de la Conferencia y del Consejo se fijara a las 9.00 del lunes, 3 de julio de 2023 y que se estableciera el jueves, 6 de julio de 2023 como fecha de la elección, a reserva de confirmación por la Conferencia.

<sup>1</sup> La Federación de Rusia reemplazó al Reino Unido desde el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 43.º período de sesiones (véase el párr. 6 del documento C 2021/LIM/21).

<sup>2</sup> Francia reemplazó a Alemania desde el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 43.º período de sesiones (véase el párr. 6 del documento C 2021/LIM/21).

<sup>3</sup> Guatemala reemplazó a Cuba desde el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 43.º período de sesiones, dado que se consideró que Cuba había renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO.

<sup>4</sup> Luxemburgo reemplazó a Mónaco desde el final del 42.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final de su 43.º período de sesiones (véase el párr. 6 del documento C 2021/LIM/21).

<sup>5</sup> Malasia reemplazó a Tailandia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 (véase el párr. 32 del documento C 2019/REP).

<sup>6</sup> Se considera que ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO.

<sup>7</sup> El Reino Unido reemplazó a España desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024 (véase el párr. 7 del documento C 2021/LIM/21).

4. El procedimiento que debe seguirse para presentar estas candidaturas figura en el artículo XXII.10 b) y c) del RGO. El artículo XXII.10 d) especifica además que el Comité General comunicará a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección. En el Apéndice B figura un formulario para la presentación de candidaturas.

5. En consonancia con el artículo XXII.5 del RGO, cualquier Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si no adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores.

6. A continuación se proporciona información detallada sobre la distribución por regiones de los puestos que deben cubrirse, junto con los Estados Miembros que actualmente ocupan dichos puestos:

- a) Dieciséis puestos desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2026:

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa actualmente el puesto (hasta el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia)</b>
África (4)	Camerún, Eritrea, Sudáfrica, Túnez
América del Norte (0)	
América Latina y el Caribe (1)	Guatemala
Asia (3)	India, Pakistán, Malasia
Cercano Oriente (3)	Afganistán, Arabia Saudita, Egipto
Europa (4)	Francia, Luxemburgo, Suecia, Federación de Rusia
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

- b) Dieciséis puestos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el final del 45.º período de sesiones de la Conferencia (2027):

<b>Región</b>	<b>Estado que ocupa actualmente el puesto (hasta el 30 de junio de 2024)</b>
África (3)	Congo, Etiopía, Guinea Ecuatorial
América del Norte (0)	
América Latina y el Caribe (3)	Chile, Nicaragua, Perú
Asia (6)	Bangladesh, China, Indonesia, Filipinas, Japón, República de Corea
Cercano Oriente (1)	Kuwait
Europa (3)	Belarús, Bosnia y Herzegovina, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Pacífico Sudoccidental (0)	

c) Dado que se considera que Guinea Ecuatorial ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO, según lo dispuesto en los párrafos 6 y 9 del citado artículo, el puesto vacante correspondiente a la región de África deberá cubrirse para el período comprendido entre el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia y el 30 de junio de 2024 (el resto del mandato previsto).

d) Dado que se considera que el Iraq ha renunciado a su puesto de conformidad con el artículo XXII.7 del RGO, según lo dispuesto en los párrafos 6 y 9 del citado artículo, el puesto vacante correspondiente a la región del Cercano Oriente deberá cubrirse para el período comprendido entre el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia y el final del 44.º período de sesiones de la Conferencia (junio de 2025) (el resto del mandato previsto).

**Apéndice A****ESTADOS MIEMBROS DE LA FAO POR REGIONES A EFECTOS DE ELECCIONES AL CONSEJO****I. ÁFRICA**

(Estados Miembros: 49 – Puestos en el Consejo: 12)

Angola	Ghana	República Centroafricana
Argelia	Guinea	República Democrática del Congo
Benin	Guinea Ecuatorial	República Unida de Tanzania
Botswana	Guinea-Bissau	Rwanda
Burkina Faso	Kenya	Santo Tomé y Príncipe
Burundi	Lesotho	Senegal
Cabo Verde	Liberia	Seychelles
Camerún	Madagascar	Sierra Leona
Chad	Malawi	Sudáfrica
Comoras	Malí	Sudán del Sur
Congo	Marruecos	Togo
Côte d'Ivoire	Mauricio	Túnez
Eritrea	Mauritania	Uganda
Eswatini	Mozambique	Zambia
Etiopía	Namibia	Zimbabwe
Gabón	Níger	
Gambia	Nigeria	

**II. ASIA**

(Estados Miembros: 25 – Puestos en el Consejo: 9).

Bangladesh	Kazajstán	República Democrática Popular Lao
Bhután	Malasia	República Popular Democrática de Corea
Brunei Darussalam	Maldivas	Singapur
Camboya	Mongolia	Sri Lanka
China	Myanmar	Tailandia
Filipinas	Nepal	Timor-Leste
India	Pakistán	Uzbekistán
Indonesia	República de Corea	Viet Nam
Japón		

### III. EUROPA

(Estados Miembros: 48 – Puestos en el Consejo: 10)

Albania	Estonia	Mónaco
Alemania	Federación de Rusia	Montenegro
Andorra	Finlandia	Países Bajos (Reino de los)
Armenia	Francia	Polonia
Austria	Georgia	Portugal
Azerbaiyán	Grecia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Belarús	Hungría	República de Moldova
Bélgica	Irlanda	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Islandia	San Marino
Bulgaria	Israel	Serbia
Chequia	Italia	Suecia
Chipre	Letonia	Suiza
Croacia	Lituania	Türkiye
Dinamarca	Luxemburgo	Ucrania
Eslovaquia	Macedonia del Norte	
Eslovenia	Noruega	
España	Malta	

*Organización Miembro: Unión Europea*

*Miembro Asociado: Islas Feroe*

### IV. AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

(Estados Miembros: 33 – Puestos en el Consejo: 9)

Antigua y Barbuda	Ecuador	Perú
Argentina	El Salvador	República Dominicana
Bahamas	Granada	Saint Kitts y Nevis
Barbados	Guatemala	San Vicente y las Granadinas
Belice	Guyana	Santa Lucía
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Haití	Suriname
Brasil	Honduras	Trinidad y Tabago
Chile	Jamaica	Uruguay
Colombia	México	Venezuela (República Bolivariana de)
Costa Rica	Nicaragua	
Cuba	Panamá	
Dominica	Paraguay	

**V. CERCANO ORIENTE**

(Estados Miembros: 21 – Puestos en el Consejo: 6)

Afganistán	Iraq	Qatar
Arabia Saudita	Jordania	República Árabe Siria
Bahrein	Kirguistán	Somalia
Djibouti	Kuwait	Sudán
Egipto	Líbano	Tayikistán
Emiratos Árabes Unidos	Libia	Turkmenistán
Irán (República Islámica del)	Omán	Yemen

**VI. AMÉRICA DEL NORTE**

(Estados Miembros: 2 – Puestos en el Consejo: 2)

Canadá  
Estados Unidos de América

**VII. PACÍFICO SUDOCCIDENTAL**

(Estados Miembros: 16 – Puestos en el Consejo: 1)

Australia  
Fiji  
Islas Cook  
Islas Marshall  
Islas Salomón  
Kiribati  
Micronesia (Estados Federados de)  
Nauru  
Niue  
Nueva Zelandia  
Palau  
Papua Nueva Guinea  
Samoa  
Tonga  
Tuvalu  
Vanuatu

*Miembro Asociado: Tokelau*

**Apéndice B****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES AL CONSEJO**

(deberá presentarse a más tardar a las 9.00 del **lunes, 3 de julio de 2023**)

Fecha: .....

A: Secretario General de la Conferencia y del Consejo  
Despacho A140  
Via delle Terme di Caracalla  
00153 Roma  
[CSG-Director@fao.org](mailto:CSG-Director@fao.org)

El delegado de ..... y el delegado de .....

(Firma) ..... (Firma) .....

desean presentar la candidatura de .....

en la elección para ocupar un puesto en el Consejo por la región de .....  
para el mandato siguiente:

- a) Desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2026  
[16 puestos]\*
- b) Desde el 1 de julio de 2024 hasta el final del 45.º período de sesiones de la Conferencia (2027)  
[16 puestos]\*
- c) Desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el 30 de junio de 2024  
[un puesto]\*
- d) Desde el final del 43.º período de sesiones de la Conferencia hasta el final del 44.º período de sesiones de la Conferencia (2025) [un puesto]\*

El delegado de ..... está conforme con la propuesta.

\* Táchese lo que no proceda. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura (véase el artículo XXII.10 g) del RGO).

**Apéndice C****ARTÍCULO XXII.10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN**

10. [...]

- a) Lo más pronto posible después de la apertura del período de sesiones de la Conferencia y, en todo caso, antes de transcurrido el tercer día del mismo, la Conferencia, vista la recomendación de su Comité General, decidirá la fecha de la elección y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas para el Consejo, con arreglo al apartado c) siguiente.
- b) Toda propuesta de candidatos se hará precisamente para una de las regiones fijadas por la Conferencia, indicándose en ella el período para el que se hace la designación con arreglo a lo dispuesto en el apartado g) del presente párrafo. No se propondrá un candidato para un mandato que incluya período alguno en que el Estado Miembro propuesto esté ya ocupando su cargo.
- c) Toda candidatura deberá ser apoyada por escrito por los delegados a la Conferencia de otros dos Estados Miembros, debiendo ir acompañada de una aceptación oficial por escrito del delegado del Estado Miembro propuesto. No se considerará válida ninguna propuesta que llegue a poder del Secretario General de la Conferencia y del Consejo después de la fecha y hora señaladas por la Conferencia para su presentación.

[...]

- g) La elección de los miembros del Consejo se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 9 b) y 12 del artículo XII de este Reglamento, celebrándose una elección para cubrir simultáneamente todas las vacantes que se produzcan en cada región en cada uno de los años civiles a que se refiere el párrafo 1 de este artículo. Si el número de Estados Miembros que se presentan como candidatos para una región determinada es igual al de las vacantes que se produzcan en ambos años civiles, podrá verificarse una elección para cubrir simultáneamente todas ellas, pudiéndose decidir la adjudicación de candidatos a las vacantes que se produzcan en cada año, en caso necesario, de mutuo acuerdo o por los métodos que la Conferencia resuelva adoptar al respecto. Los candidatos que no triunfen en la elección para llenar la vacante o vacantes que se produzcan en el primer año civil se incluirán entre los que se presenten a la elección para la vacante o vacantes que se produzcan en el segundo año civil, a menos que voluntariamente retiren su candidatura.